



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos pertenecientes al I.H.E., que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de coordinadora general de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte, la persona física C. Juan Carlos García del Valle Suazo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador del Servicio", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

S001, S002, T001, T002, U002, W002, W003

DECLARACIONES

A003, B002, C002, D002, E002, H002

I. De "El Instituto":

I002, J002, P001, Q001, R002, R003,
R004, R005, R006, R007, R008, R009, R011
R013, R013, R014, R016, R018, 19, 22, 25, 26, 28, 24, 30

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

11CT 106 160 / 25

COMPROMISO No.

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, gobernador constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de coordinadora general de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud de la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos



Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5. Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario realizar la contratación del servicio de **Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos pertenecientes al I.H.E.**, que se describirá en el cuerpo del presente instrumento, servicio solicitado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2025, con proyectos que se describen en el Anexo Único del presente instrumento y Partida presupuestal 355001 "Mantenimiento de vehículos".

I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del reglamento de la ley en la materia, se procedió a realizar la contratación del servicio de **mantenimiento de vehículos**, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N18-2025, con fecha de fallo 26 de mayo de 2025.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II. De "El Prestador del Servicio":

II.1. Que el C. Juan Carlos García del Valle Suazo, es una persona física con actividades empresariales y profesionales, relacionadas con la prestación del servicio que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **GASJ770226CR6**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3. Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la prestación del servicio de **mantenimiento de vehículos**, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para su realización.

II.4. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5. Que manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 178-19 y especialidad en **mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos en general**, entre otros.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard del Minero número 514 G, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42030, y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico **josscarservicioautomotriz@gmail.com**



II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo.

II.8. Que con fecha 26 de mayo de 2025 se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N18-2025, para la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos pertenecientes a "El Instituto".

III. De "Las Partes":

ÚNICA. Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" contrata y "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar el servicio de Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos pertenecientes a "El Instituto", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo 1, Partida 1 de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N18-2025 con fecha de fallo 26 de mayo de 2025, como se describe a continuación, para mejor referencia:

Partida	Descripción del servicio	Monto mínimo por servicio a vehículo	Monto máximo por servicio a vehículo
1 355001	Servicio de mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de 338 vehículos pertenecientes a "El Instituto".	\$1.00	\$18,102.40

Los montos descritos en la tabla que antecede incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Prestador del Servicio" la cantidad mínima de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N) I.V.A. incluido y la cantidad máxima de \$18,102.40 (Dieciocho mil ciento dos pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido, pago que se efectuará por servicio realizado a vehículo y por mes vencido, a entera satisfacción de "El Instituto" y de conformidad con las ordenes de servicio enviadas por la Dirección de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de las facturas correspondientes en las condiciones requeridas.

El pago por los servicios a realizar durante el periodo estipulado en la cláusula sexta, esto es del 02 de junio al 31 de diciembre de 2025, no podrá exceder la cantidad de \$3,478,840.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), monto total asignado de acuerdo al Acta de comunicación de fallo de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N18-2025, de fecha 26 de mayo de 2025.



TERCERA. "El Prestador del Servicio" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de prestación del servicio y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. El objeto de esta operación se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"El Prestador del Servicio"** y aceptadas por **"El Instituto"**, para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, tendrán una vigencia del **02 de junio al 31 de diciembre de 2025** y estos serán proporcionados en el taller mecánico de **"El Prestador del Servicio"**, ubicado en boulevard del Minero número 514 G, col. Venustiano Carranza, C.P. 42030 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMA. "El Prestador del Servicio" efectuará el servicio motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad; para su debido cumplimiento, la prestación del servicio deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para **"El Instituto"**.

En caso de que el vehículo resulte dañado o presente fallas en su funcionamiento, derivadas de la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** responderá por la reparación, obligándose a dar respuesta en un término no mayor a **24 horas**, contadas a partir de la notificación realizada por el funcionario autorizado por **"El Instituto"**.

OCTAVA. "El Prestador del Servicio" responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de prestación del servicio, respecto de los vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la prestación del servicio de **Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos**, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades reguladas por el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley, expedida a favor de **"El Instituto"** por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de **\$347,884.00 (Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida a favor de **"El Instituto"**, por un **10%** del importe total del contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla **"El Prestador del Servicio"** en un término de **tres días hábiles**, posteriores a la firma de este contrato; salvo que la prestación del servicio se realice dentro del plazo antes citado.



Una vez cumplidas las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** a satisfacción de **"El Instituto"**, la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo.

NOVENA. Para el caso de que **"El Prestador del Servicio"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"El Instituto"** en el plazo previsto, **"El Instituto"** aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio del servicio contratado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su ejecución o hasta la entera satisfacción de **"El Instituto"**.

DÉCIMA. "El Prestador del Servicio" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para prestar el servicio, motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. "El Prestador del Servicio" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Instituto"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"El Instituto"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los servicios.
- Incumplimiento total en la prestación de los servicios.
- Servicios prestados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de servicios estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en servicios originalmente convenidos.
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de servicios contratados.
- Que exista negación para realizar sustitución de servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- No responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien



por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Prestador del Servicio" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Prestador del Servicio" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Prestador del Servicio" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 30 de mayo de 2025.

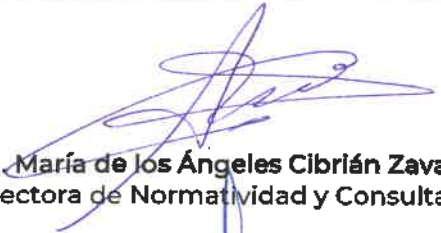
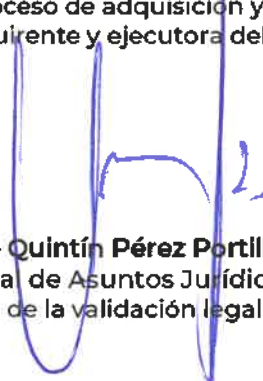
Por "El Instituto"	Por "El Prestador del Servicio"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Juan Carlos García del Valle Suazo



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



Por "El Instituto"	Testigos
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	 Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta
 M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición y unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto	 Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	

Última hoja del Contrato Número DGAJ-II/CT/06/60/2025 de prestación del servicio de Mantenimiento preventivo (servicio mayor o servicio menor) y/o reparaciones de conservación de vehículos pertenecientes a "El Instituto", que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona física C. Juan Carlos García del Valle Suazo, como "El Prestador del Servicio".

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N18-2025
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DGAJ/II/CT/06/60/2025

PARTIDA: 355001 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Proyecto	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Comprometido
A003	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
B002	40,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	220,000.00
C002	9,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	16,400.00
D002	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
E002	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
H002	11,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,200.00
I002	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
J002	14,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,350.00
O001	80,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
Q001	15,000.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00
R002	225,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00
R003	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	40,000.00
R004	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	45,000.00
R005	33,290.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	83,290.00
R006	598,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	598,800.00
R007	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	150,000.00
R008	95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00
R009	66,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,050.00
R011	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
R012	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
R013	300,000.00	40,000.00	40,000.00	60,000.00	40,000.00	60,000.00	80,000.00	620,000.00
R014	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
R016	0.00	85,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,000.00
R018	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
R019	5,750.00	5,200.00	0.00	6,100.00	0.00	6,100.00	0.00	23,150.00
R022	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
R025	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
R026	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00
R028	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	40,000.00
R029	2,300.00	2,300.00	0.00	0.00	2,300.00	0.00	2,300.00	9,200.00
R030	7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	14,000.00
S001	14,300.00	33,000.00	0.00	0.00	14,300.00	0.00	33,000.00	94,600.00
S002	0.00	69,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,800.00
T001	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	12,000.00
T002	16,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	32,000.00
U001	64,000.00	0.00	29,000.00	10,000.00	60,000.00	0.00	15,000.00	178,000.00
W002	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
W003	41,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,000.00
Total	2,206,440.00	390,300.00	164,000.00	168,100.00	159,600.00	229,100.00	161,300.00	3,478,840.00



